



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE: CMW/Follow up/36/ik

6 de abril de 2023

Su Excelencia,

En mi calidad de Presidente del Comité de Trabajadores Migratorios (el Comité), tengo el honor de referirme al examen del tercer informe periódico de Colombia en la 36ª sesión del Comité, celebrada en septiembre de 2019. Al final de esa sesión, el Comité emitió sus observaciones finales (CMW/C/COL/CO/3), en las que solicitó a Colombia que proporcionara, en un plazo de dos años, información escrita sobre las gestiones realizadas para implementar las recomendaciones contenidas en los párrafos 26 y 41 de las observaciones finales.

El Comité acoge con satisfacción el informe de seguimiento recibido a tiempo en octubre de 2021 con arreglo al procedimiento de seguimiento del Comité y encomia al Estado parte por promover la aplicación de la Convención. En su trigésima sexta sesión, realizada del 27 de marzo al 6 de abril de 2023 en Ginebra, el Comité examinó el informe de seguimiento del Estado parte (CMW/C/COL/FCO/3) y tomó nota de lo siguiente.

En relación con la recomendación formulada en **el párrafo 26** de las observaciones finales, el Comité acoge con beneplácito las diferentes medidas que han sido tomadas para desalentar la xenofobia y la discriminación hacia las personas migrantes provenientes de Venezuela y para promover su integración social, incluyendo, entre otras medidas, campañas como "Somos Panas", la elaboración de un Protocolo para la prevención de la xenofobia en el ámbito escolar, y la realización de una estrategia de comunicación para la prevención de la xenofobia (Gerencia de Frontera de la Presidencia), a través de la cual se llevaron adelante talleres con periodistas y medios de comunicación.

Sin embargo, diversas informaciones evidencian cierto incremento de narrativas xenófobas, con especial intensidad en contexto de pandemia. La asociación entre migración e inseguridad a través de representaciones estigmatizantes de los migrantes desde ámbitos de la comunicación, en las redes sociales o, por ejemplo, en discursos de funcionarios municipales. El Comité insta al Estado a fortalecer y ampliar las medidas dirigidas a la prevención de la xenofobia y la promoción de la integración intercultural, en el marco de una política pública integral en la materia, de carácter interinstitucional e intersectorial, a nivel nacional, departamental y municipal, y la participación de la sociedad civil, incluyendo asociaciones de migrantes y actores de ámbitos como la educación y la comunicación, entre otros.

Por otra parte, el Comité lamenta la falta de información sobre los resultados de los procesos por los delitos de actos de racismo o discriminación, incluidas las condenas y sanciones impuestas a los autores. Al Comité le preocupa la información recogida sobre la demora de los procesos relativos a denuncias de xenofobia y discriminación contra migrantes. Según la Fiscalía General de la República (2023), en los últimos 4 años no se habrían emitido condena alguna con base en todas las denuncias recibidas de discriminación y xenofobia.

Su Excelencia
Sr. Gustavo Gallon
Embajador
Representante Permanente de Colombia ante
la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Correo electrónico: donu.suiza@cancilleria.gov.co

El Comité reitera que el Estado parte aplique con celeridad y sin excepción las sanciones vigentes para las distintas manifestaciones de discriminación, inclusive cuando sean autoridades y medios de comunicación. El Comité alienta además al Estado parte a velar por que (i) se realicen investigaciones exhaustivas, independientes de todos los delitos de actos de racismo o discriminación, y que difunda información sobre los resultados y las medidas adoptadas al respecto; y (ii) que aumentan los esfuerzos para abatir el discurso xenófobo y discriminatorio, en particular, en las redes sociales, y velar por el desarrollo y la implementación de políticas que garantice la integración de todos los trabajadores migratorios y sus familiares.

Por lo tanto, **el Comité considera que la recomendación solo ha sido implementada parcialmente**, y consecuentemente insta al Estado a redoblar los esfuerzos para la implementación plena y efectiva de todas las medidas dirigidas a prevenir y erradicar la xenofobia y la discriminación contra las personas migrantes y sus familias.

Con relación a la recomendación formulada en el **párrafo 41** de las observaciones finales, el Comité acoge con beneplácito el desarrollo de políticas y otras medidas para establecer planes de atención para las personas migrantes y sus familias, así como para promover el acceso efectivo a los servicios de educación y salud y a otros programas de protección social. El Comité también acoge con satisfacción, por un lado, la adopción de la ley para una política integral migratoria (ley 2136, de 2021), así como la elaboración e implementación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (Decreto 216, de 2021), dirigido a facilitar la regularización migratoria por un plazo de, en principio, 10 años.

Sin embargo, el Comité observa con preocupación que aún habría un número considerable de personas en condición migratoria irregular, y que las solicitudes de residencia en el marco del Estatuto Temporal se estarían demorando durante varios meses, circunstancias que ralentizan u obstruyen su inclusión socio-laboral. Asimismo, mientras que el Estatuto prevé una atención prioritaria de niños, niñas y adolescentes, preocupa que esa regularización no se extienda automáticamente a sus padres, dado que su condición migratoria irregular obstruye una protección adecuada de la infancia y la inclusión socio-económica de la familia. El Comité recomienda el fortalecimiento de las medidas dirigidas a la regularización migratoria a través del Estatuto Temporal y otras categorías previstas en la legislación, incluyendo la agilización de los trámites, la inclusión de un enfoque de protección de la unidad familiar, y facilitando el acceso a la residencia a migrantes de otras nacionalidades, como haitianos o cubanos, entre otros.

En cuanto a la inclusión laboral, el Comité lamenta que persisten situaciones de modalidades de trabajo precario y de explotación laboral de trabajadores migrantes. Asimismo, el Comité lamenta que el salvoconducto (SC-2) otorgado a migrantes que solicitan asilo no les autoriza a trabajar. El Comité llama la atención sobre las dificultades que encuentran los trabajadores migrantes para lograr la convalidación de sus estudios y capacidades laborales, afectando su acceso a un empleo adecuado. En materia educativa, el Comité acoge con satisfacción las medidas para garantizar el acceso de los niños migrantes a la escuela. Sin embargo, persisten algunas limitaciones en lo relativo a la obtención de títulos al graduarse, así como para el acceso a estudios superiores o universitarios, con base en su condición migratoria. El Comité también acoge con satisfacción la afiliación de más de 700,000 migrantes al sistema de salud, aunque un número importante de migrantes aún no han sido afiliadas, principalmente debido a su estatus migratorio.

El Comité alienta al Estado a fortalecer las medidas dirigidas a la protección de los derechos laborales y la prevención de la explotación laboral de trabajadores migrantes. También alienta al Estado a facilitar y agilizar los procedimientos de convalidación de títulos educativos y certificados de capacidades laborales. Asimismo, insta al Estado a garantizar el acceso al reconocimiento de los estudios cursados por los niños migrantes, independientemente de su estatus migratorio, así como facilitar el acceso a la educación superior. El Comité también alienta al Estado a profundizar sus esfuerzos para garantizar la afiliación de todos los trabajadores migrantes y sus familias al sistema de salud. Además, el Comité insta al Estado parte a identificar y eliminar todas las barreras, en la ley y en la práctica, de acceso a los servicios públicos para garantizar así el acceso igualitario, digno y sin discriminación a la educación y a la salud de toda la población migrante.

Por lo tanto, el Comité considera que la recomendación sólo ha sido implementada parcialmente y, consecuentemente, insta al Estado a redoblar los esfuerzos para implementar de forma plena las recomendaciones del Comité.

El Comité espera continuar su diálogo constructivo con las autoridades de Colombia sobre la implementación de la Convención.

Le ruego acepte, Su Excelencia, las seguridades de mi consideración más distinguida.



Edgar Corzo Sosa
Presidente
Comité de Protección de los Derechos de Todos
los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares